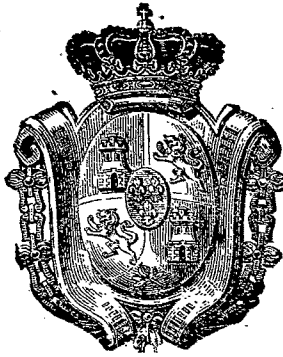


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### Ascensos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando la propuesta reglamentaria de ascensos del cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, formulada por el Jefe superior del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, ha tenido á bien conceder el empleo de archivero tercero, al oficial primero más antiguo de los de su clase, **D. Venancio Moreno y Carpintero**, que presta sus servicios en el Gobierno Militar de Cartagena, y el de oficial primero, al que lo es segundo, número 1 en la escala, y presta sus servicios en la Capitanía General de Castilla la Vieja, **D. Manuel Perera y Pérez**; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., que el archivero tercero disfrute, en su nuevo empleo, la antigüedad de 25 de Abril último, y el oficial primero D. Manuel Perera y Pérez, la de 21 de Mayo próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.  
Señores Capitanes generales de **Valencia, Islas Canarias y Castilla la Vieja**.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de una propuesta reglamentaria de ascensos formulada por el Director general de Administración Militar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla, promoviendo en su consecuencia al empleo inmediato superior á cuatro oficiales primeros, un segundo y un tercero, que figuran en la siguiente relación que empieza con **D. Luis Ibrán y Mulá**; y termina con **D. Manuel Márquez y Díaz**, los cuales reúnen las condiciones reglamentarias para el ascenso que se les confiere; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad que en la citada relación á cada uno se le asigna. Al propio tiempo es la real voluntad que ingresen en servicio activo el comisario de guerra de segunda clase **D. Santiago Torrijo y Gasca**, supernumerario-cumplido que reside en Aragón, y el oficial segundo **Don Joaquín García Pérez**, que se encontraba en situación de reemplazo en este distrito, como procedente de Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña, Andalucía, Aragón, Granada y Navarra** y Director general de **Artillería**.

Relación que se cita:

EMPLIDOS y destinos que sirven	NOMBRES	EMPLIDOS á que ascienden	ANTIGÜEDAD que han de disfrutar
Oficial primero con destino en el distrito de Cataluña.....	<b>D. Luis Ibrán y Mulá</b> .....	Comisario de guerra de segunda...	8 Mayo 1888.
Oficial primero que sirve en la Intervención General Militar.....	» <b>Manuel Viscasillas y Urriza</b> .....	Idem id.....	9 Mayo 1888.
Comisario de guerra de segunda, graduado, oficial primero efectivo con destino en Aragón.....	» <b>Mariano Bazán y Fernández Vizarra</b> .....	Idem id.....	1.º Junio 1888.
Comisario de guerra de segunda, graduado, oficial primero efectivo que sirve en Navarra.....	» <b>Francisco Asín y Carlosena</b> .....	Idem id.....	1.º Junio 1888.
Oficial primero personal, segundo efectivo, encargado de efectos y caudales de Artillería, en Chafarinas.....	» <b>Emilio Blasco del Castillo</b> .....	Oficial primero...	19 Mayo 1888.
Oficial tercero auxiliar del Parque de Artillería de Cádiz.....	» <b>Manuel Márquez y Díaz</b> .....	Oficial segundo....	10 Mayo 1888.

Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

## Clasificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de que al subinspector de primera clase, graduado, médico mayor que era del cuerpo de Sanidad Militar en el ejército de la Isla de Cuba, **D. Gabino Rivadulla y Sánchez**, á quien por real orden de 27 de Febrero último (D. O. núm. 47), se concedió el regreso á la Península, y que al desembarcar en ella, manifestó fijaba su residencia en Santiago (Coruña), no le ha sido declarada efectividad en dicho empleo de médico mayor, al que le ha correspondido ascender, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo prevenido en el art. 32 de las instrucciones de 12 de Enero de 1884, ha tenido á bien declarar al expresado jefe en posesión del citado empleo, con la antigüedad de 23 de Julio de 1887, por ser la que se asignó por real orden de 12 de Agosto del mismo año á **D. José Fernández y Rodríguez**, que le sigue inmediatamente en la escala de su clase, debiendo expedírsele el oportuno real despacho, y quedar de reemplazo en la mencionada población hasta que le corresponda obtener colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—En vista de que al subinspector de segunda clase, graduado, médico mayor que era del Cuerpo de Sanidad Militar en el ejército de Puerto Rico, **D. José Batlle y Prat**, á quien por real orden de 24 de Febrero último (D. O. núm. 46) se concedió el regreso á la Península, y que al desembarcar en ella manifestó fijaba su residencia en Barcelona, no le ha sido declarada efectividad en el expresado empleo de médico mayor, al que le ha correspondido ascender, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo prevenido en el art. 32 de las instrucciones de 12 de Enero de 1884, ha tenido á bien declarar al referido jefe en posesión del citado empleo, con la antigüedad de 29 de Septiembre de dicho año, por ser la que se asignó á **D. José Fernández y Badia**, que le sigue inmediatamente en la escala de su clase, debiendo expedírsele el oportuno real despacho, y quedar de reemplazo en la mencionada capital hasta que le corresponda obtener colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.:—En vista de que al médico mayor, graduado, primero que era del Cuerpo de Sanidad Militar en el ejército de la Isla de Cuba, **D. Daniel Palop y Juan**, á quien por real orden de 20 de Febrero último (D. O. núm. 42), se concedió el regreso á la Península, y que al desembarcar en ella y fijar su residencia en Madrid, no le ha correspondido ascender al empleo efectivo de médico primero, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo prevenido en el artículo 28 de las instrucciones de 12 de Enero de 1884, ha tenido á bien disponer que conserve en la Península, con el carácter de personal, el citado empleo de médico primero que, como de Ultramar, se le otorgó por real orden de 6 de Mayo de 1879, y asimismo el grado de médico mayor, que le fué conferido por otra soberana disposición de 7 de Enero de 1881; quedando de reem-

plazo en el expresado punto hasta que le corresponda obtener colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Director general de **Administración Militar**.

## Continuación en el servicio y reenganches

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito número 251, de 3 de Febrero próximo pasado, promovida por el sargento primero de la Guardia Civil de ese ejército, **Timoteo Pareja González**, en súplica de su continuación en las filas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado, la continuación en el servicio, que pretende, con opción á las ventajas que determinan las disposiciones vigentes; aprobando á la vez S. M. que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito número 922, de 30 de Abril próximo pasado, promovida por el sargento primero de la Guardia Civil de ese ejército, **Pedro Romero Parada**, en súplica de su continuación en las filas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la continuación en el servicio, que pretende, con opción á las ventajas que determinan las disposiciones vigentes; aprobando á la vez S. M. que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señor Director general de la **Guardia Civil**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida en 3 de Mayo anterior, por el auxiliar de tercera clase del cuerpo de Administración Militar, **Anacleto Viyuela Sopenas**, que sirve en el Hospital militar de esta corte, en súplica de que se le conceda continuar sirviendo hasta los sesenta años de edad, por tener salud y agilidad suficientes para desempeñar su cometido, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la petición, por oponerse á lo preceptuado en el artículo 7.º del reglamento orgánico de 3 de Enero de 1887 (C. L. núm. 2), y porque de concederse la ampliación de edad que se pretende, redundaría en perjuicio de los sargentos aspirantes á ocupar las plazas de dicho cuerpo auxiliar que vayan resultando vacantes, y á que les dá derecho la real orden de 10 de Diciembre último (C. L. núm. 520).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

**Cruces**

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la propuesta formulada por V. E., con fecha 30 de Abril último, y en su consecuencia, conceder al carabinero licenciado, **Francisco Baeza Garcia**, la pensión mensual de 7'50' pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, con arreglo á la real orden circular de 23 de Agosto de 1875 (C. L. núm. 755), cuya pensión le será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia, á partir del 1.º de Abril próximo pasado, mes siguiente de su segunda baja en el servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado que reside en Cartagena.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Carabineros**.

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo solicitado, con fecha 14 de Mayo último, por el cabo segundo que fué del 5.º regimiento de Artillería, **Juan Girón Cimas**, se ha servido disponer quede subsistente el derecho que tiene el interesado para percibir, fuera de filas, la pensión mensual de 7'50' pesetas, aneja á la Cruz de María Isabel Luisa que posee, una vez que se halla comprobado que la mencionada condecoración es de carácter vitalicio, según el art. 60 del reglamento de la Orden, por haberle sido concedida en recompensa á su distinguido comportamiento en los sucesos que tuvieron lugar en esta corte, en los días 14 al 16 de Julio de 1856; dejando, por tanto, sin efecto la real orden de 10 de Agosto de 1886, que privó de dicho derecho al recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, que reside en Villafrechos (Valladolid), á quien se reclamará la correspondiente cédula para su cancelación.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de Estado se dijo á este de la Guerra, en 9 de Mayo próximo pasado, lo siguiente:

«El embajador de España en Viena, dice á este Ministerio, con fecha 1.º del actual, lo que sigue:—Con fecha 26 de Abril, ha llegado á mi poder una nota verbal del Ministerio de Negocios extranjeros de Austria-Hungría, anunciándome que S. M. el Emperador Francisco José, se ha dignado conceder al agregado militar de esta embajada de S. M., teniente coronel, **D. Camilo Vallés y Soler**, la Cruz de Comendador de la Corona de Hierro, lo que tengo la honra de participar á V. E.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y el del interesado, destinado á ese distrito de comandante del arma y director del Parque de Artillería de la plaza de Algeciras.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

**Destinos**

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Jefe

superior del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, ha tenido á bien destinar á la vacante que de archivero tercero del Auxiliar de Oficinas Militares, existe en la Capitanía General de las Islas Canarias, al de la propia clase **D. Venancio Moreno y Carpintero**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Valencia é Islas Canarias**.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando la propuesta formulada por V. E. en 8 del presente mes, ha tenido á bien nombrar para la plaza de fiscal permanente de causas, asignada á ese distrito en real orden de 24 de Abril último (C. L. núm. 154), al comandante de Infantería, **D. Emilio Rodríguez Mieg**, que en la actualidad desempeña el mismo cargo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Directores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando la propuesta formulada por V. E. en 7 del presente mes, ha tenido á bien nombrar para las plazas de fiscales permanentes de causas asignadas á ese distrito en real orden de 24 de Abril último (C. L. núm. 154), á los comandantes de Infantería **D. Eduardo Jordana Rebullida** y **D. Ricardo Torrodo Ramos**, que en la actualidad desempeñan el mismo cargo; resolviendo á la vez S. M. cese en igual destino, por fin del presente mes, y quede á disposición del Director general de Caballería el comandante del arma, **D. Domingo Ferrer Torner**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señores Directores generales de **Infantería, Caballería y Administración Militar**.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMÁR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el capitán de Infantería, **D. Lino González Rebaque**, con destino en el batallón Reserva de Murcia, pase á prestar sus servicios á esa Inspección de la Caja General, formando parte de la plantilla de la misma para cubrir una vacante que en ella existe.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Señores Capitanes generales de la **Isla de Cuba y Valencia** y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito núm. 2.342, de 14 de Febrero próximo pasado, promovida por el artillero segundo del regimiento Peninsular de esas islas, **Ulpiano Coca Moreno**, en súplica de que á su hermano **José**, recluta del último sorteo, con destino á Ultramar, le sea concedido servir en su mismo cuerpo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, en razón á que el expresado recluta no reúne las condiciones reglamentarias requeridas para servir en el citado regimiento Península de Artillería de ese ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el Director general de Administración Militar, ha tenido á bien resolver que los 12 jefes del Cuerpo de su mando comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Pedro Bordoy y Ruillán**, y termina con **D. Narciso González de Mesa**, cesen en sus actuales destinos y pasen á servir los que en la misma relación á cada uno se señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña, Andalucía, Galicia, Aragón, Granada, Castilla la Vieja, Navarra, Burgos, Vascongadas y Baleares**, y Directores generales de **Caballería y Artillería**.

*Relación que se cita*

- » **D. Pedro Bordoy y Ruillán**, comisario de guerra de primera clase, que servía en Baleares, á interventor del Parque de Artillería de Mahón y servicios de la plaza.
- » **Sebastián Domínguez y Fabián**, comisario de guerra de segunda, interventor de la suprimida Remonta de Sevilla, al distrito de Andalucía.
- » **Jaime Marquet y Riera**, comisario de guerra de segunda, con destino en la Intervención general, al distrito de Vascongadas.
- » **Juan Bóo y García**, comisario de guerra de segunda, interventor del Parque de Artillería de Mahón, á interventor del Parque de Artillería de Palma.
- » **Rafael Sánchez Noguerras**, comisario de guerra de segunda, interventor del Parque de Artillería de Melilla, al distrito de Granada.
- » **Fernando Nieto y Bautista**, comisario de guerra de segunda, con destino en el distrito de Granada, á la Intervención general.
- » **Santiago Torrijo y Gasca**, comisario de guerra de segunda, que estaba de supernumerario en Aragón y ha ingresado en activo, al distrito de Granada.
- » **Luis Ibrán y Mulá**, comisario de guerra de segunda, ascendido á este empleo, del distrito de Cataluña, al de Galicia.
- » **Manuel Viscasillas y Urriza**, comisario de guerra de segunda, ascendido á este empleo, á la Intervención general Militar, donde ya servía.
- » **Mariano Bazán y Fernández**, comisario de guerra de segunda, ascendido á este empleo, del distrito de Aragón, al de Burgos.

**D. Francisco Asín y Carlosena**, comisario de guerra de segunda, ascendido á este empleo, del distrito de Navarra, al de Castilla la Vieja.

» **Narciso González de Mesa**, comisario de guerra de segunda, con destino en el distrito de Granada, á interventor del Parque de Artillería de Melilla y servicios de la plaza.

Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

## Exposición Universal de Barcelona

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

*Circular*.—Excmo Sr.:—Por la Comisaría regia de la Exposición Universal de Barcelona, en escrito de 2 del actual, se dijo á este Ministerio lo siguiente:

«Terminado con mucho exceso el plazo, dentro del cual, según las instrucciones que oportunamente circuló la Comisaría, debían prepararse y remitirse á la misma, para su instalación en la Sección oficial del Certamen de esta ciudad, los productos de toda clase procedentes de los centros y establecimientos que dependen del Gobierno; terminado asimismo desde el 15 de Mayo último, el plazo y prórroga concedido por las compañías de los ferrocarriles para remitir los objetos con las rebajas convenidas con las mismas; verificada ya la solemne apertura de la Exposición; publicado, asimismo, el catálogo oficial de la Comisaría; ocupado también todo el local disponible para instalar las colecciones oficiales antedichas, y careciendo á la vez la Comisaría de los fondos necesarios, con arreglo á las disposiciones adoptadas, para hacer nuevos gastos por el concepto de que se trata, por haberse agotado ya las partidas destinadas á esta atención, creo de mi deber ponerlo en el superior conocimiento de V. E., rogándole que tenga la bondad de transmitirla con toda urgencia, si le parece bien, á los centros y establecimientos oficiales que del Ministerio de su digno cargo dependen, advirtiéndoles que por los expresados motivos, la Comisaría no puede ya aceptar ningún envío de productos ú objetos que respondan al fin anteriormente indicado.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento, y á fin de que no se verifique nuevo envío de productos ú objetos á la expresada Exposición.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor....

## Hospitalidades

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del expediente incoado en esa Dirección General, con motivo de la autorización solicitada por el subintendente primer jefe de la Brigada de Obreros de Administración Militar, para que dicho cuerpo pueda reclamar en adicional al ejercicio cerrado de 1885 á 86, la cantidad de 18 pesetas, importe de las estancias causadas durante el mes de Septiembre de 1885 en el Hospital provincial de Logroño, donde tuvo ingreso, como útil condicional en observación, el obrero **Ponciano Herrera Vallejo**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E., se ha servido conceder la autorización solicitada, sin que por ello se entienda prejuzgado el derecho á dicho abono, que dependerá del examen que practique la Intervención General Militar, con presencia de la justificación reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

**Indemnizaciones**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones desempeñadas por los oficiales que comprende la siguiente relación, que empieza con **D. Alejandro Bretillar Vega** y termina con **D. Pedro Cifre Zambrano**, encargados de la recepción de reclutas del actual reemplazo, de cuyo servicio dió V. E. cuenta á este Ministerio, en escrito de 12 de Mayo próximo pasado; disponiendo S. M. al propio tiempo, que, previa la justificación y liquidación que proceda, se abone á los interesados la gratificación que determina el art. 24 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, durante los días invertidos por cada uno en dichas comisiones, así como los gastos de viaje devengados, siempre que el transporte no haya sido por cuenta del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Directores generales de **Infantería** y **Caballería**.

*Relación que se cita*

Cuerpos	CLASES Y NOMBRES	Zonas	Días invertidos
Regimiento Infantería de Córdoba.....	Teniente <b>D. Alejandro Bretillar Vega</b> .....	Motril.....	12
	Otro <b>D. José Pardo Valle</b> .....	Baza.....	12
Idem de Borbón	Otro <b>D. Juan del Agulla y Jiménez de Enciso</b> ..	Plasencia..	12
	Alférez <b>D. Manuel Peolé Biviño</b> .....	Cáceres....	12
Idem de Albuera.....	Teniente <b>D. Francisco Jiménez Espina</b> .....	Zaragoza... 20	
	Otro <b>D. Tomás Ochotorena Ayerra</b> .....	Calatayud.. 23	
Batallón Cazadores de Cuba	Otro <b>D. Antonio Diaz Barrientos</b> .....	Ronda..... 8	
Batallón Disciplinario de Melilla.....	Otro <b>D. Luis Leria Guerrero</b> .....	Vera..... 30	
Regimiento Caballería de Santiago.....	Otro <b>D. Francisco Gordillo Lozano</b> .....	Lucena.... 8	
	Otro <b>D. Policarpo Vergara Reyes</b> .....	Montoro... 10	
	Alférez <b>D. Pedro Cifre Zambrano</b> .....	Huelva.... 6	

Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., de 16 de Mayo próximo pasado, dando cuenta de la comisión desempeñada en Santiago por el comisario de guerra de primera clase, **D. Antonio Vines y Abella**, con el fin de instalar los servicios administrativos en dicho punto, cuya comisión fué autorizada por este Ministerio en telegrama de 20 de Marzo último, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar indemnizable el referido servicio, por comprenderle el reglamento vigente en el caso 6.º de los que son comunes á varias armas ó cuerpos del Ejército, y disponer que se abone al interesado las indemnizaciones y gastos de viaje que hubiera devengado en el desempeño de la mencionada comisión, previa la justificación y liquidación que proceda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

**Ingreso en el servicio**

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 742, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 13 de Abril último, á la que acompañaba la instancia promovida por el alférez de movilizadros de Infantería, de esa Isla, **D. José Barceló Galán**, en solitud de que se le conceda su ingreso en el Ejército, con el empleo que en la actualidad ejerce, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha pretensión, en razón á que el interesado no sufrió en los plazos señalados el examen que estaba prevenido, ni aparece comprobada la omisión que dice sufrió la Subinspección de Infantería, al no citarle para el examen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

**Licencias**

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por el brigadier **D. Lorenzo de Ochotorena y Sartorius**, gobernador militar de la provincia de Palencia, en la instancia cursada por V. E., con fecha 11 del actual, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), ha tenido á bien concederle veinte días de licencia para Ontaneda, provincia de Santander, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Senores Capitán general de **Burgos** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por el teniente general, de cuartel en esta corte, **D. Carlos García Tassara**, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 14 del actual, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), ha tenido á bien concederle seis meses de licencia para Francia, Italia y Alemania, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia, fecha 30 de Mayo último, promovida por el brigadier de Artillería, vocal de la Junta Especial, en la Superior Consultiva de Guerra, **D. Ismael de Silva y Valle**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Presidente

de la mencionada Junta y por el Director general del Arma, ha tenido á bien concederle dos meses de licencia, por enfermo, que solicita, para Sevilla y Chiclana (Cádiz).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**, Capitán general de **Andalucía** y Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el subinspector de segunda clase graduado, médico mayor del cuerpo de Sanidad Militar, con destino en el Hospital Militar de Madrid, **D. Leandro Alonso de Celada y Gutiérrez**, en solicitud de dos meses de licencia, por enfermo, para Puente Viesgo y Villapresente (Santander), y teniendo en cuenta que por el acta del reconocimiento facultativo que acompaña, se justifica la enfermedad que padece, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicha licencia por el tiempo y para los puntos que la desea, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud; con goce de sueldo reglamentario por el indicado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitán general de **Burgos** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el médico mayor graduado, primero del cuerpo de Sanidad Militar, con destino en la Maestranza de Artillería de Sevilla, **D. Francisco Márquez é Hijano**, en solicitud de dos meses de licencia, por enfermo, para Panticosa (Huesca) y Bustarviejo (Madrid), y teniendo en cuenta que por el certificado del reconocimiento facultativo que acompaña, se justifica la enfermedad que padece, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicha licencia por el tiempo y para los puntos que la desea, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud, con goce de sueldo reglamentario por el expresado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Andalucía y Aragón**, y Director general de **Artillería**.

Material de Artillería

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Hacienda lo que sigue:

«He dado cuenta á S. M. del expediente instruido en la Dirección General de Artillería, con motivo de la reclamación hecha por la Aduana de Cádiz, al Parque de aquella capital, de 47'95 pesetas, importe del adeudo por derechos arancelarios, devengados por dos criks hidráulicos, importados del extranjero en 17 de Junio de 1881, en cuya cantidad se incluyen 14'63 pesetas, en concepto de multa. En su vista, considerando que no ha

llegado á probarse de una manera oficial en dicho expediente el motivo de la referida multa, ni la persona responsable de ella, y, por tanto, que no debe afectar al material de Artillería; considerando que el servicio de que se trata corresponde á un ejercicio ya liquidado, y que en el corriente no existe crédito para tal atención, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por los Directores generales de Artillería y Administración Militar, ha tenido á bien disponer que las 33'32 pesetas á que ascienden los derechos de aduanas de los dos criks de referencia, se incluyan en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, con aplicación á ejercicios cerrados, por pertenecer la obligación de que se trata al de 1880 á 81, en el que ingresaron los dos criks con destino al material de Artillería, y autorizar á la Intendencia del Distrito de Andalucía, para que forme una cuenta adicional á dicho ejercicio cerrado, con el fin de que en su día satisfaga la expresada suma, en carta de pago de reintegro á adeudos de aduanas, no procediendo el pago de la multa de las 14'63 pesetas, por no haberse aclarado por la Dirección de Aduanas el motivo porque se impuso, ni la persona á quien debe afectar su pago.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Material de Ingenieros

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el presupuesto, importante 51.500 pesetas, para la construcción de alcantarillado en la vía pública, con objeto de dar desagües al cuartel de Reina Cristina de esta corte, cuya cantidad deberá ser cargo á los mismos fondos con que se construye el cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**:

Señor Director general de **Administración Militar**.

Pases, permanencia y regreso á los Ejércitos de Ultramar.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el comandante de Estado Mayor, **D. Juan Escribano Garcia**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en comunicación número 804, de fecha 1.º de Mayo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido en esa Isla el tiempo de obligatoria permanencia, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado jefe sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del jefe superior de su cuerpo, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Andalucía y Galicia**, Director general de **Administración Militar** y Jefe Superior del Cuerpo de **Estado Mayor del Ejército**.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 782, que V. E. dirigió á este Ministerio en 17 de Abril último, participando haber dispuesto cesen los efectos de la real orden de 19 de Septiembre de 1885, que dejó en suspenso el regreso á la Península del alférez del arma de Caballería de ese ejército, **D. Juan Barca Gutiérrez**, concedido por la de 18 de Junio del mismo año, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., disponiendo quede en vigor la citada real orden de 18 de Junio de 1885, debiendo, en su consecuencia, el expresado oficial causar alta en este ejército y baja en el de esa Isla, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general de su arma, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Galicia y Andalucía** y Directores generales de **Administración Militar y Caballería**.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por el Director general del Clero Castrense, para la provisión de una vacante de capellán que existe en la plantilla del cuerpo de ese ejército, por regreso á la Península de **D. José Mercader y Tort**, según real orden de 5 de Abril próximo pasado (D. O. núm. 79), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, para ocuparla, al capellán de ascenso **Don Sebastián Usero y Rodriguez**, que presta sus servicios en el regimiento de dragones de Lusitania, núm. 12 de Caballería, en razón á ser el único aspirante á ella y reunir las condiciones para el pase á Ultramar, debiendo, en su consecuencia, el interesado, ser baja en este ejército y alta en el de esa isla, en los terminos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Burgos, Andalucía y Galicia**, Directores generales de **Administración Militar y del Clero Castrense** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por el Director general del Clero Castrense, para la provisión de una vacante de capellán que existe en el batallón de Infantería de Madrid en ese ejército, por defunción de **D. José Capllonch y Canarés**, que la desempeñaba, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, para ocuparla, al capellán de ascenso personal, efectivo de entrada, **D. Tomás Rabal Jabierre**, en la actualidad en situación de reemplazo en Huesca, único aspirante al pase á Ultramar que reúne las condiciones reglamentarias, debiendo, en su consecuencia, el expresado capellán ser baja en este ejército y alta en el de esa isla, en los términos prevenidos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Galicia, Andalucía y Aragón**, Directores generales de **Administración Militar y del Clero Castrense** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia que promueve el oficial primero, segundo efectivo de Administración Militar, **Don Ramón Poveda Bahamonde**, con destino en la Intendencia Militar de este distrito, en súplica de que se le adjudique una de las primeras vacantes que de su clase ocurran en cualquiera de los ejércitos de Ultramar, fundando su petición en el derecho que cree asistirle, según el artículo 33 de las instrucciones de 12 de Enero de 1884; teniendo en cuenta, que según se declaró por real orden de 27 de Abril de 1887, el citado artículo 33 no debe tener otra interpretación que la que literalmente se desprende, tal como está redactado en la real orden de 19 de Abril de 1886 (C. L. núm. 158), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, por carecer de derecho á dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

## Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 8 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 625 pesetas, que por real orden de 14 de Diciembre de 1880, fué concedida á **Doña María de la Concepción García Irazzo**, como viuda del capitán de Infantería, **D. Manuel Cidron Duarte**, y que en la actualidad se halla vacante, por haber contraído segundas nupcias la citada Doña María de la Concepción García Irazzo, sea transmitida á su hijo y del causante Don Manuel Cidron García, á quien corresponde con arreglo á la legislación vigente; la cual le será abonada por la Pagaduría de la Junta de Clases pasivas, desde el 19 de Enero próximo pasado, que fué el siguiente día al en que contrajo el segundo matrimonio su referida madre, y por mano de la misma, hasta el 30 de Septiembre de 1904 en que cumplirá los 24 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Junio de 1888.

TOMÁS O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 1.º del actual, se ha servido disponer que la pensión de 1.125 pesetas anuales, que por real orden de 8 de Enero de 1885 fué concedida á **D.ª Isabel Accino y Guerbas**, como viuda del comisario de guerra de segunda clase **D. Francisco Laá y Rute**, y que en la actualidad se halla vacante por haber pasado á segundas nupcias dicha interesada, sea transmitida á su hija y del causante **Doña Isabel Laá y Accino**, á quien corresponde según reglamento, debiendo serle abonada mientras permanezca soltera, en la Delegación de Hacienda de Málaga, y por mano de su madre, desde el 15 de Enero próximo pasado, siguiente día al del segundo consorcio de ésta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

### Pluses

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 6 de Mayo último, manifestando haber dispuesto que un batallón del regimiento Infantería de Aragón, otro del de San Quintín, dos compañías del de Asia, el batallón Cazadores de Figueras y un escuadrón del regimiento de Caballería de Alcántara, se sitúen en los puntos que respectivamente les ha designado, con la misión de verificar frecuentes reconocimientos, por cuya razón solicita V. E. se les conceda abono de plus de campaña mientras presten esta clase de servicio; el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E., así como también, disponer, que las mencionadas fuerzas disfruten plus de campaña, y ración extraordinaria de paja y cebada los caballos, pero en el concepto de que sólo tendrán derecho á este beneficio, los días que salgan á practicar reconocimientos y pernocten fuera de los puntos de su habitual residencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**:

Señores Directores generales de **Administración Militar, Infantería y Caballería**.

### Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 4 de Mayo anterior, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El gobernador de la provincia de Santander dijo á este Ministerio, en 31 de Diciembre último, lo que sigue:—En cumplimiento á su respetable orden de 8 de Noviembre último, remití á informe de la Comisión provincial, el expediente que se incluía, instruido con motivo de no haberse presentado á ingresar en caja, **Vicente Llamosas Palacios**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Castro Urdiales, la cual en 24 del corriente lo evacúa, según acredita la copia que es adjunta, multando al referido ayuntamiento en 50 pesetas, por su falta á lo prevenido en el artículo 92 de la ley de reemplazos. Y conforme con el dictamen de la Comisión provincial, tengo el honor de devolver á V. S. el expediente de referencia, debiendo significarle que en el día de hoy he comunicado el acuerdo al alcalde para su exacto cumplimiento.—De real orden lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes, como contestación á la expedida por ese Ministerio en 12 de Octubre último, con inclusión de copia del informe que se cita y devolución del mencionado expediente.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á su comunicación de 28 de Septiembre del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 12 de Mayo anterior, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio de las armas, el soldado **Ramón Prat Serra**, perteneciente al reemplazo de 1886, y alistamiento de Rupit, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver, que no habiendo alegado el referido mozo exención ni sido reconocido, no procede exigir responsabilidad por un servicio que no prestaron, á los médicos encargados del reconocimiento de los mozos en caja.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente que acompañó á su escrito de 13 de Agosto último.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á su comunicación de 23 de Junio del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 6 de Mayo anterior, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El Gobernador civil de la provincia de Zaragoza, en 20 de Diciembre último, dijo á este Ministerio lo siguiente:—Dando cumplimiento á la superior orden de V. S., fecha 22 de Septiembre último, tengo el honor de devolver á ese centro, el expediente instruido con motivo de no haberse presentado á ingreso en caja, **Agustín Castellón López**, soldado del reemplazo de 1886, por el alistamiento de esta ciudad, al cual se acompaña copia del informe emitido por la Comisión provincial, en el que se hace constar que el servicio interesado por ese centro, se evacuó en 6 de Agosto último.—Al verificar la devolución del mencionado expediente, me permito llamar la atención de V. S. significándole que, en 19 del mencionado mes de Agosto, se elevó á ese centro aquél, con copia del informe de la repetida Comisión provincial, haciéndolo este gobierno en igual sentido que aquella, como se justifica con las copias correspondientes que se acompañan, tanto del mencionado informe, cuanto de la comunicación que este Gobierno dirigió á V. S. al practicar aquella devolución.—De real orden lo traslado á V. E., con inclusión de copia del informe de la Comisión provincial que se cita, y el expediente de referencia, por contestación á su escrito de 3 de Junio último, para los efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á su comunicación de 18 de Mayo del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 6 de Mayo anterior, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El Gobernador civil de la provincia de Valencia, en 23 de Diciembre último, dijo á este Ministerio lo siguiente:—Se ha recibido en este gobierno la comunicación de ese Centro, fecha 22 de Septiembre último, referente al mozo **Vicente Llopis Bolufer**, del reemplazo de 1886, por el alistamiento de Cullera, y en vista de lo que en dicha comunicación se sirve prevenirme, debo manifestar á V. S. que, según los datos recogidos, parece ser que el citado individuo fué encausado por homicidio, en 27 Julio de 1885, cuya circunstancia no consta tuviera presente el ayuntamiento de Cullera al hacer la declaración de soldados del reemplazo referido, ni formó el oportuno expediente de profugo, por cuya falta dispuse se impusiera, por la Comisión provincial, al predicho municipio, el castigo que señala el artículo 92 de la vigente ley de reemplazos, por haber faltado á lo que la misma previene en su art. 90.—De real orden lo traslado



á V. E., con inclusión de copia del informe de la Comisión provincial que se cita, así como del escrito del ayuntamiento de Cullera y el expediente de referencia, por contestación á la real orden de ese Ministerio de 21 de Mayo próximo pasado.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, como contestación á su escrito de 3 de Mayo del año último.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Vieja, en 4 del actual, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Habiendo correspondido servir en cuerpo activo, al recluta del reemplazo de 1886, por la zona de Gijón, **Florentino Fernández Menéndez**, hijo de **Manuel** y de **Maria**, el cual se halla sirviendo en clase de voluntario, por tiempo indeterminado y sin responsabilidad de quintas, en el segundo batallón voluntarios de Ligeros de la Habana (Isla de Cuba), tengo el honor de manifestarlo á V. E. por si se sirve ordenar sea filiado como soldado, por su suerte, y que se expida el certificado que lo acredite, para que surta sus efectos, según determina el art. 34 de la ley de reemplazos de 1885.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, con fecha 16 de Febrero próximo pasado, acerca de la situación que corresponde al sargento segundo del batallón Cazadores de Llerena, **Angel Carbonel Aubán**, en la actualidad en la Academia especial, establecida en Zamora: resultando que en el reemplazo de 1886, el ayuntamiento de Vitoria le consideró comprendido en el caso 7.º del art. 63 de la vigente ley de reemplazos, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, ha tenido á bien aprobar el acuerdo del referido ayuntamiento, declarándole excluido del servicio militar al mencionado sargento, una vez que está en un todo ajustado á cuanto preceptúa el caso y artículo citado, debiendo tenerse presente lo prescrito en el párrafo segundo del mismo artículo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Director general de **Infantería**.

CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 16 de Mayo próximo pasado, promovida por **Pedro Ruiz Pérez**, recluta del reemplazo de 1887, por la zona militar de Alcázar de San Juan, en súplica de que le sea admitida por el jefe de la caja de recluta, la carta de pago de su redención, expedida en 3 de Abril último, por la Tesorería de Hacienda de Ciudad Real, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder al recurrente la gracia que solicita, atendiendo al favorable informe

de V. E., y á que la no presentación de la carta de pago fué por causas ajenas á la voluntad del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de la consulta hecha por V. E., en 12 de Abril próximo pasado, referente al recluta del primer reemplazo de 1885, **Serapio Medina Mateos**, declarado soldado para activo por la Comisión provincial de Salamanca, en la revisión de 1887, y destinado al regimiento Infantería de las Antillas, atendiendo á que este individuo, según se expresa, hizo entrega del importe de su redención dentro del plazo legal, cuya carta de pago presentó al jefe de la zona de Ciudad Rodrigo, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido dispensar al referido soldado, la ignorancia de un precepto de la ley que ha demostrado, acordando se le considere redimido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Capitán general de **Andalucía** y Director general de **Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 26 de Mayo próximo pasado, promovida por **Agustin Bartrá Batlle**, recluta del reemplazo de 1887, por la zona militar de Gracia, en solicitud de que se le admita, por el jefe de la caja de recluta, la carta de pago de su redención, expedida con fecha 9 de Febrero del corriente año, y que por ignorancia no entregó á su debido tiempo, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder al interesado la gracia que solicita, con presencia del resultado de la sumaria que se le instruyó.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Director general de **Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia elevada á este Ministerio, con fecha 28 de Abril próximo pasado, por **Fernando López Toral**, vecino de Zaragoza, calle del Coso, núm. 31, en solicitud de que se le admita la carta de pago de la redención de su hijo **Fernando López y López**, soldado del reemplazo de 1887, por la zona militar de Zaragoza, destinado al regimiento de Pontoneros, cuyo documento fué expedido en 9 de Febrero del corriente año, y por ignorancia no entregó á su debido tiempo, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se admita la redención de dicho soldado, indultándole de la falta de no haber presentado en tiempo hábil la carta de pago, justificante de haber hecho el depósito de las 1.500 pesetas, importe de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Director general de **Ingenieros**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia elevada á este ministerio, en 4 de Marzo próximo pasado por **D.ª Concepción Abad y Lastra**, vecina de Santander, en solicitud de que se le admita la redención á metálico á su hijo **Heraclio Lorenzo Abad**, recluta del último reemplazo, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición de la interesada, por no haber utilizado el plazo concedido hasta las cinco de la tarde del día 3 de Abril último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia elevada á este Ministerio, en 27 de Abril próximo pasado, por **Alberto Navarro Sánchez**, soldado del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 47, con licencia ilimitada en Lorca, procedente del primer reemplazo de 1885, en súplica de que se le conceda autorización para redimirse á metálico, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado; en virtud á lo dispuesto en real orden de 2 de Abril de 1887.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.:—Accediendo á una instancia elevada á este Ministerio, con fecha 30 de Abril próximo pasado, por **Salvador Tallada Masó**, artillero del primer regimiento de Montaña, procedente del reemplazo de 1887 y cupo de la zona militar de Gerona, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la redención del servicio que solicita, mediante la entrega de 1.500 pesetas en el Tesoro público, en armonía con lo dispuesto en el artículo 153 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Director general de **Artillería**.

### Residencia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPANA

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, con fecha 7 del actual, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), ha tenido á bien autorizar al mariscal de campo de la sección de reserva, **D. Carlos Suances y Campos**, para que traslade su residencia á la Coruña en la expresada situación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

conseguintes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitán general de **Galicia** y Director general de **Administración Militar**.

### Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Don Valentín Puig y Albildi**, comisario de guerra de segunda clase graduado, oficial primero efectivo de Administración Militar, con destino en la Intervención General del ramo de Guerra, en solicitud de su retiro para Talavera de la Reina (Toledo), con los beneficios que concede el artículo 25 de la ley de presupuestos de la Isla de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el recurrente sea baja en el expresado cuerpo por fin del presente mes, concediéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo, el sueldo provisional de 133'33 pesetas mensuales, en el cual está incluido el aumento de la tercera parte por haber servido más de seis años en Ultramar, sin perjuicio del haber que, en definitiva, se le señale después de emitir informe el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á cuyo efecto se le remitirán los oportunos antecedentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

### Sueldos, haberes y gratificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el subinspector médico de segunda clase del cuerpo de Sanidad Militar, con destino de jefe de servicios del Hospital militar de Sevilla, **D. Joaquín Martínez y Tourné**, en solicitud de que se le abone el importe del descuento del 10 por 100 correspondiente á la paga del mes de Marzo de 1887, el que ha sido deducido por la Intervención General Militar, y teniendo en cuenta que la real orden de 15 de Octubre último (C. L. núm. 421), por la que se dispuso que en lo sucesivo á los jefes y oficiales destinados á cargos exceptuados de descuento, no sufran éste desde el mes siguiente á la fecha de su nombramiento, es posterior al destino de dicho jefe al citado hospital, y que no tiene efecto retroactivo más que para el caso concreto que se cita en su art. 1.º, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección de Administración Militar, se ha servido desestimar la referida petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

### Supernumerarios

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de fecha 23 de Mayo próximo pasado.

do, promovida por el teniente de la Guardia Civil, de reemplazo en esta corte, **D. Justo Pardo González**, en súplica de que quede sin efecto otra instancia que promovió desde el ejército de Cuba, en 20 de Febrero último, solicitando el pase á situación de supernumerario sin sueldo, por el término de un año, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Transportes

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 23 de Abril último, al que acompañaba la instancia promovida por el teniente graduado, alférez de Infantería, retirado, **D. Diego Castro Fraga**, en solicitud de que se le reintegre el pasaje de Cuba á la Península, que satisfizo de su peculio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, no ha tenido á bien acceder á la pretensión del interesado, en razón á que éste carece de derecho al abono de pasaje que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación de 4 del mes próximo pasado, que V. E. dirigió á este Ministerio, participando haber expedido pasaporte para que se incorporase al ejército de la Península, á que pertenece, al médico mayor del cuerpo de Sanidad Militar, **D. Benito Jori y Aulés**, que se encontraba de supernumerario sin sueldo en esa Isla, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la resolución de V. E., así como que los gastos de pasaje sean de cuenta de dicho jefe, una vez que la anterior situación del mismo en esa Antilla era la de licencia para evacuar asuntos propios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

En uso de las facultades que me están concedidas, por real orden de 7 de Abril de 1876, he tenido por conveniente conferir una comisión del servicio, por un mes, para esta corte, sin dere-

cho á indemnización, al comandante, capitán del Parque de esa plaza, **D. Atilano Fernández Negrete**, con objeto de que informe detalladamente acerca de las experiencias llevadas á cabo con el telémetro Salmoiraghi, resultados obtenidos con el cilindro integrador, número de aparatos que serán necesarios, y puntos donde se deben instalar.

Lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 19 de Junio de 1888.

CALLEJA

Señor Comandante exento de **Artillería de Ceuta**.

Excmos. Señores Capitán general de **Castilla la Nueva**, Director general de **Administración Militar**, Comandante general de **Ceuta**, y Comandante general Subinspector de **Artillería de Castilla la Nueva**.

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DEL CLERO CASTRENSE

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas por breves pontificios, y por la real orden de 4 de Febrero de 1880, he tenido á bien disponer, que el capellán agregado al regimiento Infantería de Guipúzcoa, **D. José Díez Puche**, pase á continuar sus servicios, en igual concepto de agregado, al regimiento Infantería de Albuera, debiendo ser alta en su nuevo cargo, en la revista de comisario del próximo mes de Julio.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Junio de 1888.

Excmo. Señor:

P. A.

El auditor secretario,

BALDOMERO A. DOMÍNGUEZ

Excmo. Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmos. Señores Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas por breves pontificios, y por la real orden de 4 de Febrero de 1880, he tenido á bien disponer, que el capellán agregado al regimiento Infantería de Castilla, **D. Francisco Martínez Cazoria**, pase á continuar sus servicios al batallón cazadores de Tarifa, vacante por traslado del presbítero **D. Juan Villacampa y Cañardo**, que la servía, debiendo ser alta en su nuevo cargo, en la revista de comisario del próximo mes de Julio.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Junio de 1888.

Excmo. Señor:

P. A.

El Auditor secretario,

BALDOMERO A. DOMÍNGUEZ

Excmo. Señor Capitán general de **Extremadura**.

Excmos. Señores Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido á bien disponer, que el capitán de Estado Mayor, **D. Guillermo López Rull**, que ha tomado número en la escala en el presente mes, procedente de la situación de reemplazo

en Almería, pase á continuar sus servicios á la sección del Cuerpo en el distrito de Extremadura, continuando en la de Navarra, donde figuraba como teniente, el capitán **D. José Vega y Andrea Pérez**, ascendido por real orden de esta fecha.

Tengo el honor de manifestarlo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

MIGUEL CORREA

Excmo. Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmos. Señores Capitanes generales de **Granada, Extremadura y Navarra**.

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que el oficial primero del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, ascendido á este empleo por real orden de esta fecha, **D. Manuel Perera y Pérez**, que tiene su destino en la Capitanía General de Castilla la Vieja, pase á prestar sus servicios al Gobierno Militar de Murcia y Cartagena, en el que será alta en la revista del mes de Julio próximo.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

MIGUEL CORREA

Excmo. Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmos. Señores Capitán general de **Valencia** y Director general de **Administración Militar**.

### Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

En uso de las facultades que me confiere la real orden de 16 de Mayo de 1885 (C. L. núm. 132), he tenido por conveniente conceder al capitán de la Comandancia de Santander, **D. Lorenzo García del Moral**, la licencia que, por el término de veinticinco días y sueldo reglamentario, ha solicitado de mi autoridad para Mataró (Barcelona), con objeto de arreglar asuntos propios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Junio de 1888.

MARQUÉS DE SAN JUAN DE PUERTO RICO

Señor.....

Excmos. Señores Capitanes generales de **Burgos y Cataluña**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Doña Adelaida Molina Jiménez**, madre del alférez alumno de esa Academia, **D. Miguel Fajardo Molina**, y teniendo en cuenta el certificado facultativo adjunto á la misma, concedo al citado alférez alumno un mes de licencia, por enfermo, que deberá disfrutar en Colmenar (Málaga), para atender al restablecimiento de su salud.

Lo que comunico á V. E. para su noticia, la del interesado y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Junio de 1888.

DESPUJOL

Excmo. Señor Director de la **Academia de Artillería**.

Excmos. Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Granada**, y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Don Wenceslao Albargonzález y Menéndez**, padre del alférez alumno de esa Academia, **D. José Albargonzález y Pérez**, y teniendo en cuenta el certificado facultativo adjunto á la misma, concedo al citado alférez alumno un mes de licencia, por enfermo, que deberá disfrutar en Gijón, para atender al restablecimiento de su salud.

Lo que comunico á V. E. para su noticia, la del interesado y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Junio de 1888.

DESPUJOL

Excmo. Señor Director de la **Academia de Artillería**.

Excmos. Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Castilla la Vieja** y Director general de **Administración Militar**.

### Reemplazo

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

En uso de las facultades que me concede la real orden de 26 de Mayo de 1887 (C. L. núm. 219), he tenido por conveniente disponer, que el teniente de la Comandancia de Almería, **Don Francisco Minguella y Gómez**, pase á formar parte del cuadro de reemplazo, por hallarse comprendido en el art. 5.º de la real orden de 15 de Septiembre de 1884, quedando afecto á la misma, para el percibo de sus sueldos, y que cubra su vacante en activo, el de igual clase de reemplazo afecto á la de Barcelona, **D. Francisco Aranda y Fernández**.

En su consecuencia, los jefes de las expresadas Comandancias, providenciarán el alta y baja respectiva, en la próxima revista de Julio.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Junio de 1888.

MARQUÉS DE SAN JUAN DE PUERTO RICO

Señor.....

Excmos. Señores Capitanes generales de **Granada y Cataluña**.

## PARTE NO OFICIAL

### Advertencia

Los señores suscritores particulares al **Diario Oficial y Colección Legislativa**, que deseen continuar siéndole en el próximo trimestre, se servirán renovar los pagos del mismo antes de dar comienzo aquél, según está prevenido en el artículo 11 de la real orden de 2 de Diciembre de 1887 (O. L. núm. 493), en la inteligencia, de que los que para primeros de Julio no lo tengan satisfecho, dejarán de recibir el **Diario y Colección**, considerándolos como bajas en dicha suscripción.